



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

---

## ADENDA No 01.

### INVITACION PUBLICA No. 02 de 2016

**"OBJETO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES MONOPOLISTICAS PROPIAS  
DE LA EMPRESA".**

**(LEY 1150 DE 2007; 2474 DE 2008, LEY 1474 DE 2011 (Art. 88, 93 y 94), DECRETO  
1510 DE 2013, y EN ESPECIAL En lo no regulado se aplicara EL REGIMEN DEL  
DERECHO PRIVADO "MANUAL DE CONTRATACION EN MATERIA  
CIVIL Y COMERCIAL.**

**IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA  
LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y  
CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA  
PARA CADA UNO DE LOS 39 SORTEOS (DEL 4235 del 05 de Abril de 2016, AL  
4273 del 27 de Diciembre de 2016) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS  
PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL  
PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.**

De conformidad con las normas del Derecho Público, El Régimen Privado en materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a la ley 1150 del 2007, al Decreto 2474 del 2008, Ley 1474 de 2011(En especial los Art. 88, 93 y 94), Decreto 1510 de 2013, y el Manual de Contratación interno, la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, profiere la presente **Adenda** aclarando los **TERMINOS DE REFERENCIA** que nos ocupa, realizando las siguientes Respuestas para todos los interesados que presentaron dentro de su oportunidad **observaciones** al respecto:



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*

Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) - 8712066 Fax Ext. 117 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA  
“CADENA S.A”, en su mismo orden:**

**1). “1.8.11. Entrega.**

La firma se comprometerá a mezclar y distribuir la billetería en un mínimo de diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo para que las Agencias Distribuidoras posean esa billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo. La billeteria sobrante deberá ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje, con 10 días de antelación o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses. Para la primera emisión de la Billeteria, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billeteria a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 23 de Marzo de 2016. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a la necesidad de la Empresa”

En relación con el numeral transcrito, solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva asignar un presupuesto adicional a la actividad de custodia de la billetería sobrante en las instalaciones de la Empresa Impresora, puesto que esta actividad tiene altos costos logísticos, administrativos y de responsabilidad contractual/económica.

**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**

**2.) Establece el pliego de condiciones: “1.8.12 Muestras.**

La firma ofrecerá como mínimo tres (3) muestras del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente pliego de condiciones. Cada proponente podrá cotizar otras propuestas de billetería de diferentes colores, tamaño y código de barras, las cuales serán consideradas en el proceso de evaluación de propuestas, pero en todo caso es obligatorio presentar las muestras físicas básicas exigidas en los presentes términos de referencia y también dicen los Términos de Referencia en el numeral:



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

2.4.1.5. Muestra Física o laser de los billetes ofrecidos

Solicitamos a la Entidad nos sea permitido la entrega de PRUEBAS LASER ya que por que por el poco tiempo que se tiene no nos es posible la impresión de las muestras físicas.

**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**

3. Establece el pliego de condiciones:

1.8.13 Celebración del contrato.

Será celebrado una vez analizadas las ofertas. Se seleccionará conforme a los principios establecidos en la Ley del derecho publico y en materia civil y comercial la cual la rige para estos casos en particular por ser un Empresa Industrial y Comercial del Estado; yen especial el articulo 14 de la ley 1150 de 2007; el decreto 2474 de 2008 ; la Ley 1474de 2011 (Art. 93, 94 y 95), el Decreto 1510 DE 2013 y el Manual de contratación dela Empresa. Se escogerá la que ofrezca las mejores condiciones económicas, presentación y seguridad, conforme la conveniencia objetiva de la empresa. El proponente acepta sin derecho a reclamación que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato, podrá ser modificada si existiera algún cambio en la ley . Igualmente el proponente acepta sin derecho a reclamación, que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato; podrán ser modificadas disminuyendo la cantidad de billetes de cada emisión, cuando la ley, la Superintendencia de Salud o la Autoridad Competente, autoricen o disponga la impresión parcial o virtual. También acepta que en cualquier momento, la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DELHUILA, asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo.

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de que el contratista asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo; la oferta económica de un proponente tiene relación directa con las cantidades, en caso de que las mismas disminuyan, proporcionalmente el costo aumenta, por lo que solicitamos a la entidad eliminar esta exigencia que afecta el equilibrio económico de los contratos.



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**

4. Establece el pliego de condiciones:

2.4.1.17. Compromiso de cambio de condiciones, de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del mismo.  
Cordialmente solicitamos nos aclaren como se certifica este numeral.

**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**

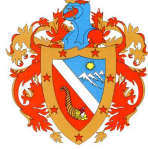
5. Establece el pliego de condiciones:

Es sabido por la entidad que la ejecución de un contrato de suministro de títulos valores y formularios de apuesta, dista enormemente en idoneidad y capacidad de un contrato de la envergadura del presente proceso, y no se puede inferir de manera razonable que si un proponente puede demostrar experiencia e idoneidad en el suministro de títulos valores y formularios de apuesta, entonces será idóneo para ejecutar la IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA.

De acuerdo con dicho planteamiento nuestra compañía solicita de manera respetuosa a la entidad que se sirva replantear las exigencias en cuanto al ítem de experiencia se refieren; lo anterior por que el objeto del contrato se limita claramente al proceso de impresión de Lotería el cual difiere considerablemente al proceso de títulos valores y formularios de apuesta. Amen a lo anterior solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia a través de los códigos inscritos en el RUP, exclusivamente relacionada con el objeto de la presente invitación y excluir aquellas que tengan objeto diferente como rollos de chances, títulos valores, formas continuas, entre otros; además solicitamos que los contratos a certificar sean de contratos ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso.



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**

6. Establece el pliego de condiciones:

“2.8.1 PONDERACION DE LAS PROPUESTAS ADMISIBLES: ..... PROPUESTA TECNICA: 300 PUNTOS Aspectos Técnicos: Para dificultar la adulteración o falsificación de la billetería provenientes de su diseño, papel, tintas o sistemas de impresión; los proponentes deberán presentar un mínimo de tres seguridades adicionales sin ningún costo adicional para la LOTERIA DEL HUILA; El oferente que cumpla con esta condición se le otorgara un puntaje hasta 300 puntos previos la siguiente Clasificación:

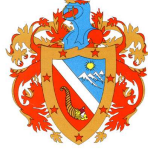
Por más Seguridades adicionales..... 100 puntos Por mayor Tamaño (Ancho o Largo) del billete al requerido.....200 puntos El proponente que presente el mayor número de Aspectos técnicos adicionales, gramaje y tamaño del billete, recibirá el puntaje total de puntos señalado, a los demás se le asignaran los puntos aplicando una diferencia de 20 puntos en relación con la cantidad de seguridades ofrecidas, gramaje y tamaño del mismo. Oferta por condiciones especiales por pronto pago: .....Hasta 200 PUNTOS.

Solicitamos comedidamente a la Entidad lo siguiente: a. Nos suministre mayor claridad en la asignación de los 300 puntos, por cuanto en el segundo párrafo señala que por cumplir con un mínimo de tres seguridades se le otorgan los 300 puntos; pero luego abre en dos aspectos la puntuación y en el párrafo final señala otra manera de asignación de la totalidad de los puntos. Además nos aclaren a cual valor se suman los 20 puntos adicionales, toda vez que en la totalidad del puntaje no están contemplados. b. Solicitamos que se elimine la otorgación de 200 puntos por mayor tamaño del billete, por cuanto no lo consideramos sea un factor de calificación para otorgar puntaje.

**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

7. Establece el pliego de condiciones:

La LOTERIA DEL HUILA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su legalización con el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará el ofrecimiento de descuento por pronto pago así: El oferente con mayor descuento porcentual y termino para cancelar la respectiva factura, concediendo como mínimo Veinte (20) días calendarios una vez legalizada por parte de la Empresa obtiene 200 puntos; El siguiente mayor descuento obtiene 175 puntos; el siguiente (150) puntos y así sucesivamente. Quien no presente condiciones especiales de descuento por pronto pago no obtendrá puntaje.

Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar estos puntos adicionales, como contratistas actuales de la lotería, la figura de pronto pago no aplica, y no obtenemos el beneficio; por lo cual solicitamos que no se otorguen puntos por este aspecto, y por el contrario, se definan estos puntos para aspectos objetivos y REQUISITO HABILITANTE, como los que se describen a continuación:

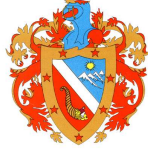
**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**

8. Establece el pliego de condiciones:

1.8.3.3. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión laser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. Código de Barras: Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de Noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser en láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel. De la anterior forma dejamos planteadas nuestras inquietudes y observaciones y estaremos atentos su oportuna respuesta a las mismas, en que ojala tengan en cuenta estas humildes recomendaciones.



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

En relación con el numeral transcrito, cordialmente solicitamos a la entidad:

a) Solicitamos a la entidad se sirva incluir dentro del numeral 1.8.4 la impresión por el sistema Inkjet tal como se relaciona en el numeral 1.8.3.3. b) Solicitamos a la entidad se sirva incluir en las especificaciones técnicas de la impresión, la posibilidad de no barnizar el billete en los casos en donde la personalización del billete se realiza con tecnología Inkjet, debido a que no es necesario sellar con barniz, debido a que con esta tecnología de impresión se logra penetración de fibras del papel por ser a base de agua.

**La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, con respecto a esta Observación Continúa igual como lo establecen los Términos de Referencia de la Invitación Publica 02-2016.**

Las anteriores Aclaraciones y Respuestas a las Observaciones planteadas por los posibles proponentes se entienden incorporadas a los términos de referencia de la Invitación Publica No. 02 – 2016, y las No modificadas en la presente Adenda continúan plenamente vigentes y obligatorias

**PUBLIQUESE y CUMPLASE  
Neiva, 11 de Marzo de 2016.**

(Firmas Fiel Copia del Original).

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA**  
Gerente

**Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ**  
Asesor Jurídico Externo



*EL CAMINO ES LA EDUCACION*

Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) - 8712066 Fax Ext. 117 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com